

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Oarmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo el ascenso á Capitán de Navío de la Escala de tierra al de Fragata D. Alberto Castaño y Martín.

Ministerio de Fomento:

Real decreto declarando jubilado al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Presidente de Sección del Consejo de Obras Públicas, D. Antonio Portuondo y Barceló.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Presidente de Sección del Consejo de Obras Públicas, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. Ricardo Herrera y Ogayor.

Otro ídem íd. Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Enrique Cardenal de las Peñas.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á don Enrique Martín Sánchez.

Otro ídem íd. Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Manuel Grande de Vargas.

Ministerio de Hacienda:

Real orden dictando reglas para establecer la forma de realizar las compensaciones prevenidas por la ley de 12 de Junio del año actual, ateniéndose al orden con que aparecen en la ley los diversos conceptos en que se reforma la contribución territorial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:
Real orden disponiendo se amplíe hasta el 10 de Septiembre próximo el plazo señalado para la admisión de obras destinadas á la Exposición Nacional de Artes Decorativas é Industrias Artísticas, correspondiente al año actual.

Otra modificando en el sentido que se indica la Real orden de 20 de Septiembre de 1895, sobre adquisición de obras artísticas que hayan obtenido primeras medallas.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la propiedad que se indican.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anunciando que esta Dirección General ha puesto en circulación Obligaciones del Tesoro, al portador, emitidas á la fecha 15 del actual, por un total de 43.918.500 pesetas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena de Julio próximo pasado.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando hallarse vacante el cargo de Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales de la provincia de Murcia.

Anunciando concurso para proveer la plaza de Archivero de la Diputación Provincial de Burgos.

Idem haber sido nombrado D. Fernando Serret Tarragó, Contador del Ayuntamiento de Sarriá (Barcelona).

Inspección General de Sanidad exterior. Anunciando haberse desarrollado la epidemia de cólera en el puerto de Vourla (Siria-Mediterráneo).

Idem íd. íd. en las poblaciones de Austria-Hungría que se indican.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando el Tribunal para las oposiciones á las Cátedras de Química general é industrial de las Escuelas Industriales de Gijón y Las Palmas.

Anunciando hallarse vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, tres plazas de Profesor de entrada del primer grupo (Dibujo artístico).

Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el segundo trimestre del año actual.

Dirección General de Primera enseñanza. Anunciando la provisión, mediante concurso, de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción Pública de Huelva.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Gijón).

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Modelos á que se refiere la Real orden de 12 del actual, que se publica en el día de hoy, referentes á bonificaciones que se hacen en las contribuciones de rústica y urbana.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 18.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Capitán de Fragata de la Escala de tierra, D. Alberto Castaño y Martín, que lleva cuarenta y cinco años de servicios y más de uno figurando con el número 1.º de su clase, á pesar de las vacantes ocurridas en la superior inmediata, pasó á la escala en que figura al amparo de la Ley de 7 de Enero de 1908, por la que debía llegar á obtener el empleo de Capitán de Navío. Circunstancias posteriores hicieron que no se cubrieran las vacantes mencionadas, como consecuencia del artículo 2.º adicional de la

Ley de 12 de Junio de 1909. Próximo á alcanzar la edad de retiro sin haber sido reparado el perjuicio que se le origina, elevó instancia razonada en que exponía las especialísimas condiciones del caso y solicitaba su ascenso.

Pasada á informe del Estado Mayor Central y de la Junta Superior de la Armada, opinaron ambos Centros, por unanimidad, ser de justicia que se le ascendiera, teniendo en cuenta, además de lo dicho, las excepcionales condiciones que en el mencionado Jefe concurren, sus brillantes calificaciones y buenos servicios en su larga carrera.

Sometido el caso al Consejo Supremo

de Guerra y Marina, este Alto Cuerpo acordó, por unanimidad también, considerar como excepcional la situación del solicitante, en cuanto á su ascenso se refiere, y que el derecho para obtener éste le concedía el artículo 4.º, punto 1.º de la ley de 7 de Enero de 1908, no puede en modo alguno quedar sin efecto por la ley de 12 de Junio de 1909, por no contener éste precepto alguno derogativo de la anterior; que, por el contrario, afirma aquél al preceptuar en la regla 1.ª de su artículo 5.º que el personal que cita conservará los derechos que disfruta en la actualidad, por todas cuyas razones emite informe favorable.

Fundado en cuanto antecede, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de Real decreto.

Madrid, 15 de Agosto de 1911.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
José Pidal.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en conceder el ascenso á Capitán de Navío de la Escala de Tierra al de Fragata D. Alberto Castaño y Martín.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Presidente de Sección del Consejo de Obras Públicas, con categoría de Jefe superior de Administración civil, D. Antonio Portuondo y Barceló, por ser mayor de sesenta y cinco años de edad.

Dado en San Sebastián á diecinueve de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amalio Gimeno.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Presidente de Sección del Consejo de Obras Públicas, con categoría de Jefe superior de Administración civil, por jubilación de D. Antonio Portuondo y Barceló; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Ricardo Herrera y Ogayar.

Dado en San Sebastián á diecinueve de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amalio Gimeno.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Inspector general, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por ascenso de D. Ricardo Herrera y Ogayar; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Enrique Cardenal de las Peñas.

Dado en San Sebastián á diecinueve de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amalio Gimeno.

Resultando vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, por fallecimiento de D. Augusto Echevarría y Bardel; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Enrique Martín Sánchez Bonisana.

Dado en San Sebastián á diecinueve de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amalio Gimeno.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por ascenso de D. Enrique Martín Sánchez Bonisana; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Manuel Grande de Vargas.

Dado en San Sebastián á diecinueve de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amalio Gimeno.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos el artículo 1.º de la ley de 12 de Junio último, disponiendo que los tipos de gravamen del 17,50 y 18,50 por 100, fijados por la ley de 29 de Diciembre anterior, respectivamente, para los Registros fiscales de Urbana aprobados y comprobados, ó solamente aprobados, se reduzcan en 0,50 por 100, ó sea que los primeros deben tributar al 17 por 100, y los segundos al 18; el artículo 2.º,

que determina que el tipo de gravamen señalado por la citada ley para las riquezas rústica y urbana amillaradas no podrá exceder para los pueblos que, con arreglo á la ley de 7 de Julio de 1888, tributaban hasta el año 1910 al tipo máximo del 15,50 y 17,50 por 100, respectivamente, del 16 por 100 para la rústica y del 19 por 100 para la urbana, y el artículo 3.º, que preceptúa que los pueblos que tengan aprobados sus Registros fiscales de Rústica, sin estar la totalidad de los que constituyen la provincia y que hayan de tributar sobre la base de una riqueza superior á la que les estaba atribuida con anterioridad á la formación de sus Registros, no quedan obligados durante el ejercicio económico á pagar cantidad que exceda en más del 50 por 100 á la que venían satisfaciendo en el año anterior:

Considerando que la disposición transitoria de dicha ley de 12 de Junio próximo pasado ordena que los tipos establecidos por ella son aplicables á las cuotas de dicha contribución, devengadas desde 1911, y que por este Ministerio se dictarán las disposiciones necesarias para que las reducciones de las cuotas que procedan con arreglo á sus preceptos se hagan efectivas dentro del 4.º trimestre del corriente ejercicio, deduciéndose el exceso del importe de las cuotas que, debiendo reducirse, hayan sido cobradas totalmente antes del referido trimestre, es decir, que en el mismo ha de compensarse á los contribuyentes á quienes afectan las modificaciones introducidas, lo que hayan satisfecho de más y devolverse á metálico la parte del exceso correspondiente á las cuotas que se hayan ingresado para aquella fecha, no existiendo ningún inconveniente, como no sea en el orden del trabajo material, para que se ejecute lo dispuesto en cuanto se refiere á la riqueza de los Registros fiscales de Urbana y á la amillarada rústica y urbana, puesto que las bajas acordadas pueden realizarse en dicho cuarto trimestre para las cuotas trimestrales y devolverse á metálico el exceso que resulte en las anuales y semestrales, ajustándose en ello á lo prevenido por el legislador; y

Considerando que no ocurre lo mismo respecto de la riqueza de los Registros fiscales de Rústica, en la que la baja del tipo de gravamen ha sido una adición al proyecto ministerial hecha por iniciativa parlamentaria, y aunque el espíritu de la Ley parece que autoriza desde luego cualquier alteración que, sin modificar su esencia, permita llevar á cabo la bonificación acordada, no puede negarse que la imposibilidad de atenerse estrictamente á su letra, obliga á interpretar la expresa voluntad del legislador, acordando los medios para que pueda tener realidad en la época y en las condiciones que las circunstancias lo consientan, y

que se determinan más adelante, el beneficio otorgado exclusivamente para el actual ejercicio á los contribuyentes de esa clase de riqueza, pues al contrario de lo que acontece en los demás pueblos que antes tributaban en la primera Sección, según la Ley de 7 de Julio de 1888, la bonificación que se les concede es superior en algunos casos al importe del cuarto trimestre liquidado, con arreglo á la de 29 de Diciembre de 1910, aparte de que, por el carácter eventual del beneficio concedido, desde el año venidero han de reponerse el tipo del 14 por 100, señalado para todos los Registros fiscales de Rústica por la Ley citada de 29 de Diciembre, ya que la del 12 de Junio es en este punto terminante, al consignar en su artículo 3.º que esa limitación de cuota sólo regirá durante el ejercicio económico.

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo y lo informado por la Intervención General y la Dirección General del Tesoro, se ha servido dictar las siguientes reglas para establecer la forma de realizar las compensaciones prevenidas, ateniéndose al orden con que aparecen en la Ley los diversos conceptos en que se reforma la contribución Territorial:

1.ª Para cumplir la ley en lo que afecta á las cuotas en vigor de los Registros fiscales de Urbana y á las de las riquezas rústica y urbana amillaradas, se formarán nuevas listas cobratorias por los Ayuntamientos y Juntas periciales, en los pueblos, y por las Comisiones de evaluación en las capitales, con arreglo al adjunto modelo número 1 (*Véase el Anexo núm. 2*), consignándose en casillas sucesivas el número de contribuyentes en el padrón ó en los repartos; el nombre de los mismos; el líquido imponible que tienen asignado; la cuota que les resulta con el tipo de gravamen que corresponda y que, con arreglo á la ley, serán: el 17 por 100 para los Registros fiscales de Urbana aprobados y comprobados; el 18 por 100 para los solamente aprobados, y el 16 por 100 y el 19 por 100 respectivamente, para las riquezas rústica y urbana amillaradas de los pueblos que venían tributando en la primera sección con arreglo á la Ley de 7 de Julio de 1888; el recargo del 16 por 100; el 7,50 por 100 para la urbana en concepto de recargo adicional; el aumento por fallidos é indemnizaciones; el total de todas estas partidas; la anualidad que tenían asignada en las segundas listas cobratorias, y, por último, la diferencia en que ha de bonificarse á los contribuyentes.

2.ª Las Administraciones de Contribuciones examinarán y aprobarán las listas así formadas y, pasadas á las Intervenciones de Hacienda para los efectos de intervención y toma de razón, se remitirán luego á las Tesorerías de Hacienda con el fin de que estas dependencias

rectifiquen los recibos correspondientes al cuarto trimestre, respaldándolos como sigue:

Importe del recibo.....
Bonificación por la Ley de
12 de Junio de 1911.....
Líquido á cobrar.....

Del importe de las diferencias á bonificar á los contribuyentes, sólo se anotará en cuenta por efecto de la toma de razón, la suma de lo correspondiente á recibos trimestrales, que deberá totalizarse por separado de los anuales, y cuando en virtud de lo dispuesto en la regla 3.ª, pasen las Tesorerías á las Intervenciones con las correspondientes facturas los recibos anuales y semestrales pendientes de cobro rectificadas á su dorso, estas últimas oficinas, después de examinados y conformes estos documentos, anotarán en cuentas el importe de las diferencias á bonificar que se consignan en dichas facturas, quedando así rectificados en Rentas públicas con las dos operaciones de data que se dejan indicadas por concepto y pueblo, los cargos anteriores en la parte correspondiente á las cuotas pendientes de cobro.

3.ª Los recibos semestrales y los anuales que por cualquier causa no hayan sido satisfechos en el periodo voluntario ó en el ejecutivo, se reclamarán por las Tesorerías á fin de que puedan ser rectificadas en la forma referida en la regla anterior y se pongan de nuevo al cobro por su verdadero importe. Las Recaudaciones enviarán sin demora á las Tesorerías los recibos anuales y semestrales pendientes de cobro, con facturas duplicadas totalizadas por conceptos y pueblos, cuidando de dejar en ellas dos columnas en blanco para que las Tesorerías anoten el importe de la bonificación y el líquido á cobrar por cada recibo.

4.ª Los contribuyentes que tuvieren abonadas sus cuotas anuales y semestrales, podrán solicitar la devolución del exceso de lo satisfecho sobre lo debido, y una vez acordada se consignará en el respaldo de los respectivos recibos el resultado de la liquidación que se les haya practicado en la lista cobratoria.

5.ª Las oficinas de conservación catastral formarán á su vez nuevas listas cobratorias, con sujeción al modelo número 2 (*Véase el Anexo núm. 2*) que se acompaña, para los pueblos comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Ley de 12 de Junio último. En ellas se consignará en columnas [sucesivas: el número del contribuyente en el Registro fiscal; su nombre; la cuota que tuvo señalada en 1910; el 50 por 100 sobre dicha cuota; el total de ambas partidas; el recargo del 16 por 100; el total de éste y la partida anterior, cuya suma representa el importe de la anualidad de 1911; la que figure en las segundas listas cobratorias; la diferencia á bonificar á los contribuyentes el importe del primer re-

cibo; el resto á compensar á los contribuyentes, y en las tres últimas, el recibo en que procede hacer la bonificación.

6.ª Terminada la confección de dichas listas, los conservadores catastrales las remitirán directamente á las Intervenciones de Hacienda para que sean intervenidas y puedan practicarse en los libros de contabilidad las oportunas rectificaciones; la Oficina fiscal, después de llenados aquellos requisitos, las pasará á las Tesorerías de Hacienda, á fin de que en los recibos en que proceda hacer las bonificaciones, según las listas cobratorias, y que estén pendientes de pago por no haber llegado su vencimiento ó por no haber sido satisfechos, practiquen la correspondiente liquidación en su dorso en la misma forma indicada en la regla 2.ª para los de la riqueza urbana fiscal, y rústica y urbana amillaradas.

7.ª Cuando la compensación haya de practicarse en el recibo del segundo trimestre, por exceder su importe, junto con lo abonado en el primer trimestre, del total exigible al contribuyente en la anualidad, se anularán los dos restantes, y el cuarto cuando la bonificación se realice en el tercero, previos, naturalmente, los trámites reglamentarios.

8.ª Los recibos anuales y semestrales, pendientes asimismo de pago, se reclamarán por las Tesorerías para practicar en ellos la liquidación, conforme queda expuesto, y ponerlos de nuevo al cobro por su verdadero importe. (A esta regla es aplicable lo dicho para la 3.ª)

9.ª Los contribuyentes que tuvieren satisfecha al presente mayor suma que la que les corresponda abonar con arreglo á la Ley de 12 de Junio, podrán reclamar la devolución de lo pagado con exceso, y una vez acordada aquélla, se consignará en el respaldo del recibo correspondiente la bonificación oportuna. Lo mismo en éstos que en los pendientes de cobro que se hayan de rectificar, se expresará que con el pago de la diferencia que aparezca en el recibo quedan satisfechas por completo sus cuotas para 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1911.

RODRIGANEZ.

Señor Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que ha sido muy escaso el tiempo de que se ha dispuesto para los trabajos preparatorios de la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas, correspondiente al año actual, lo que dificulta considerablemente la concurrencia á la mis-

ma de algunas entidades y buen número de particulares en la forma en que deseaban hacerlo, y considerando además que ese apremio de tiempo es doblemente sensible, por lo que afecta á los Centros de carácter oficial obligados reglamentariamente á concurrir á la Exposición mencionada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se amplíe hasta el 10 de Septiembre próximo inclusive el plazo señalado para la división de las obras destinadas á tan importante certamen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Desde la fecha en que se dictó la Real orden de 20 de Septiembre de 1895 sobre la adquisición por el Estado de obras de arte, ha venido experimentando considerable elevación el precio de ellas, especialmente por lo que se refiere á los autores de verdadera nota, á causa, sin duda, de la mayor demanda que en los mercados artísticos se advierte, y que es consecuencia natural de la extensión y el desarrollo que por fortuna va logrando en este punto la cultura pública. No guarda de consiguiente la debida proporción con el valor que actualmente se estiman las obras de arte el precio que para la adquisición de las mismas, tratándose de aquellas que ofrecen mérito relevante, se fija en la disposición citada, y teniendo lo así en cuenta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que la Real orden de 20 de Septiembre de 1895 quede modificada en el sentido de que el precio máximo para la adquisición de las obras artísticas que hayan obtenido primeras medallas en Exposiciones Nacionales, sea el de 10.000 pesetas, en vez de las 6.000 que se señalan en la base 3.ª de la disposición referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Camilo Alvarez Menéndez, natural de La Bañeza, provincia de León.

Madrid, 22 de Agosto de 1911.—El Subsecretario interino, Emilio Heredia.

El Cónsul de España en Cete participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María Rubert y Monteleón, de cuarenta y tres años, natural de Jerica, provincia de Castellón, hija de

Francisco y María y esposa de Julio González.

Madrid, 22 de Agosto de 1911.—El Subsecretario interino, Emilio Heredia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	Clase.	TURNOS DE PROVISIÓN	FIANZA — Pesetas.
Orotava.....	Las Palmas...	2.ª	1.º de la regla 1.ª de dicho artículo (mejor clase y mayor antigüedad en el Cuerpo)...	2.500
León.....	Valladolid....	3.ª	Idem.....	1.750
Lérida.....	Barcelona.....	1.ª	2.º de la misma regla (mayor antigüedad en el Escalafón).	10.000
Osuna.....	Sevilla.....	2.ª	Idem.....	2.500
Tafalla.....	Pamplona....	2.ª	Idem.....	2.500
Villacarriedo....	Burgos.....	3.ª	Idem.....	2.000
Olivenza.....	Cáceres.....	3.ª	Idem.....	1.875
Bermillo de Sayago	Valladolid....	3.ª	Idem.....	1.750
Villaipando.....	Valladolid....	3.ª	Idem.....	1.750

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Agosto de 1911.—El Director general, Fernando Weyler.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

En virtud de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 5.º de la ley de 29 de Julio de 1910, y según lo dispuesto en Real decreto de 23 de Julio último,

Esta Dirección General ha puesto en circulación Obligaciones del Tesoro, al portador, emitidas á la fecha de 15 de Agosto actual, por un total de pesetas 43.918.500, según el detalle siguiente:

Obligaciones á seis meses fecha, al vencimiento de 15 de Febrero de 1912, con interés á razón de 3 por 100 anual, pagadero por cupones vencidos en 15 de Noviembre de 1911 y 15 de Febrero de 1912: 9.607 de la serie A, de á 500 pesetas cada uno, números 1 á 9.607 y 7.823 de la serie B, de á 5.000 pesetas cada uno, números 1 á 7.823.

Consideradas las mencionadas Obligaciones con el carácter de efectos públicos, y habiéndose entregado al Banco de España para que éste lo haga á su vez á los tenedores de Obligaciones de la misma clase, vencidas en 15 del actual, y que aceptaron la renovación, dichos títulos podrán salir á la contratación pública en cuanto el Ministerio de Fomento se sirva dar la autorización á que se refiere el artículo 13 del Reglamento de la Bolsa de Madrid.

Madrid, 22 de Agosto de 1911.—El Director general, P. O., Ulpiano Díaz.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de Derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena de Julio de 1911.

Pesetas.

JUBILADOS

D. Jesús Novoa y López, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 7.500.....	6.000,00
D. Manuel Campos Salado, Ayudante primero de Obras Públicas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos de 5.000.....	4.000,00
D. Baltasar Meoro y Gómez, Registrador de la Propiedad de Inca. Se le declara con derecho al haber pasivo de 3.450 pesetas, tres quintos de 5.750.	3.450,00
D. Alfredo Flórez Pando, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, tres quintos de 4.000.....	2.400,00
D. Juan Manuel Amor y Pereira, Oficial de primer grado del Cuerpo de Archiveros. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos de 3.500...	2.100,00
D. Francisco Luesma y Mendoza, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual	

	Pesetas.
de 1.600 pesetas, cuatro quin- tos de 2.000.....	1.600,00
<i>Importan las jubilaciones...</i>	<u>19.550,00</u>
PENSIONES DEL TESORO	
D. ^a Isabel Barrajo y Jiménez Herrera, viuda, huérfana de D. Pedro, Magistrado que fué del Tribunal Supremo. Se la declara con derecho á la pen- sión vitalicia del Tesoro de 3.500 pesetas anuales.....	3.500,00
D. ^a Natividad Gómez Pineda, huérfana de D. Telesforo, Re- gistrador de la Propiedad, que fué, de Arévalo. Se la de- clara con derecho á la pen- sión vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas anuales.....	1.375,00
<i>Importan las pensiones del Tesoro.....</i>	<u>4.875,00</u>
PENSIONES VITALICIAS DE ALMA- DÉN, EN SUSTITUCIÓN DEL HA- BER DE «EXTERIOR FIJO», EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUE- TO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 1909.	
D. Julián Hilario Amazares y Jiménez, Obrero de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la pensión de 414 pesetas anuales.....	414,00
<i>Importan las pensiones de Almadén.....</i>	<u>414,00</u>
PENSIONES DE MONTEPÍO	
D. ^a Encarnación y D. Pedro Ma- tán y Feliú, huérfanos de don Ramón, Sobrestante de Obras Públicas, Oficial tercero de Administración Civil. Se les declara con derecho á la pen- sión anual del Montepío de Correos de.....	750,00
D. ^a María Rodríguez García, viuda de D. Francisco de los Ríos Reguera, Oficial segun- do de Administración Civil, Auxiliar de la clase de cuar- tos del Ministerio de Ultra- mar. Se la declara con dere- cho á la pensión anual del Montepío de Ministerios de..	1.000,00
D. ^a Satoria Ubeda Lafuente, viuda de D. José Fernández Cañete, Sobrestante tercero de Obras Públicas. Se la de- clara con derecho á la pensión anual del Montepío de Co- rreos de.....	550,00
D. ^a Castora Ripa y Pérez de Ci- riza, D. ^a Ramona y D. ^a Cloti- de Perucha y Ripa y D. ^a Lui- sa Perucha Barbarí, viuda y huérfanas de D. Silvestre, Ayudante primero de Obras Públicas, Jefe de Negociado de tercera clase de Administra- ción civil. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Co- rreos de.....	1.150,00
D. ^a María Manuela Hernández Redondo, huérfana de D. José, Oficial de la Estafeta ambu- lante de Madrid á Valencia de Alicántara. Se la declara con derecho á suceder á su madre en la pensión anual del Mon- tepio de Correos de.....	550,00
D. ^a Oliva Herrero y Fernández, huérfana de D. Prudencio,	

	Pesetas.
Oficial cuarto de Administra- ción civil. Se la declara con derecho á suceder á su madre en la pensión anual del Mon- tepio de Correos de.....	550,00
D. ^a Catalina Orpi Ferrer, viuda de D. Miguel Massanet y Ser- vera, Torrero de faros de la clase de Mayores. Se la de- clara con derecho á la pensión anual del Montepío de Co- rreos de.....	750,00
D. ^a Avelina Neira Vega, viuda de D. Luis Patao Moreira, Ofi- cial de cuarta clase de Ha- cienda. Se declara con dere- cho á la pensión anual del Montepío de Oficinas, de....	500,00
D. ^a Juana María Sagra y Re- yes, huérfana de D. José, So- brestante tercero de Obras Pú- blicas. Se la declara con dere- cho á suceder á su madre en el disfrute de la pensión anual del Montepío de Co- rreos, de.....	550,00
D. ^a Adelaida Campos Fallers, huérfana de D. Luis, Oficial del Archivo del Ministerio de Estado. Se la declara con de- recho á suceder á su madre en el disfrute de la pensión anual del Montepío de Minis- terios, de.....	833,33
D. ^a Hersilia Castilla y Gómez de Cádiz, viuda de D. Daniel Ojeda y Perpiñán, Auxiliar de la clase de segundos de los Secretarios de los Minis- terios de Ultramar y Gober- nación. Se la declara con de- recho, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal Gubern- nativo del Ministerio de Ha- cienda, á la pensión anual del Montepío de Ministerios de..	1.750,00
D. ^a Bibiana Elísa Raposo y Peco, viuda de D. Faustino Espluga Sancho, Catedrático numerario del Instituto de Toledo. Se la declara con de- recho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	825,00
D. ^a Matilde Rubio Escobar, vi- uda de D. José Torrellas y Na- val, Oficial segundo de Telé- grafos. Se la declara con de- recho á la pensión anual del Montepío de Correos de....	950,00
D. ^a Manuela Paz Aragón, viuda de D. Carmelo Pascual Ramí- rez Empleado práctico del Establecimiento minero de Almadén. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Almadén de..	375,00
D. ^a Leonor Montes Rubín, vi- uda de D. Emilio Moure y Me- juto, Oficial quinto, escribien- te segundo de la Secretaría- del Ministerio de Fomen- to. Se la declara en cumpli- miento de acuerdo del Tribu- nal gubernativo del Ministe- rio de Hacienda, con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	500,00
D. ^a María del Milagro Moreno é Irulegui, huérfana de D. Leo- poldo, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual de Montepío de Minis- terios de.....	500,00
D. ^a Francisca López Alesanco,	

	Pesetas.
viuda de D. Cesáreo Orive y Ruiz, Capataz de primera cla- se del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	550,00
D. ^a Rosario Hidalgo Torrejón, viuda de D. Valentín Izquier- do Ruiz, Portero quinto del Ministerio de Marina. Se la declara con derecho á la pen- sión anual del Montepío de Ministerios de.....	583,33
D. ^a Luisa Secades y González Cases, huérfana de D. Fran- cisco, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ofi- nas de.....	625,00
D. ^a María Peruchena y Unsaín, viuda de D. José Lubelza y López Reguero, Oficial prime- ro de Administración de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio. Se la declara con derecho á la pen- sión anual del Montepío de Ministerios de.....	1.000,00
D. ^a Elisa Mediano Hernández, viuda de D. Antonio Sós Mez- quiriz, Catedrático del Con- servatorio de Música y De- clamación. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de..	1.125,00
D. ^a Francisca Rodríguez de las Heras, viuda de D. José Gar- cía González, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	1.750,00
D. ^a Luisa Campaner y Benna- ser, huérfana de D. Alvaro, Fiscal de las Audiencias de Bilbao y Reus. Se la declara con derecho á suceder á su madre en el disfrute de la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	1.250,00
D. ^a Segunda de Urruzola y La- casas, viuda de D. Ricardo Ro- dríguez Merino, Subdirector de Sección de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	1.150,00
D. ^a Delia Rodríguez Villalonga, huérfana de D. Gabriel, Sub- secretario del Ministerio de Hacienda. Se la declara con derecho á suceder á su madre en el disfrute de la pensión anual del Montepío de Minis- terios de.....	2.000,00
D. ^a Aurea Núñez Merino, huér- fana de D. Luis, Jefe de Est- ación del Cuerpo de Telégra- fos. Se la declara con derecho á suceder á su madre en el dis- frute de la pensión anual del Montepío de Correos de....	550,00
D. ^a Adela Jalvo y Villanueva, huérfana de D. Santos, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á suceder á su madre en el disfrute de la pensión anual del Montepío de Ofi- nas de.....	875,00
<i>Importan las pensiones de Montepío.....</i>	<u>23.541,00</u>

	Pesetas.
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
D. ^a Leonor Salomón San Martín, viuda de D. Antonio Sánchez Orduña, Médico de primera clase del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.500 pesetas anuales.....	416,66
D. ^a Juana Muñoz Aristizábal, viuda de D. José Antonio Miranda y Berridi, Director médico de la Estación sanitaria del puerto de Mahón. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 6.000 pesetas anuales.....	1.000,00
<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	<u>1.416,66</u>
LIMOSNAS DE ALMADÉN	
D. ^a Bibiana Blasa Puentes y Montes, viuda de D. Manuel Higinio Pasamantes y Ocaña, operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182,50
<i>Importan las limosnas de Almadén.....</i>	182,50
RESUMEN	
Importan las jubilaciones.....	19.550,00
Idem las pensiones del Tesoro.....	4.875,00
Idem las pensiones de Almadén.....	414,00
Idem las pensiones de Montepío.....	23.541,66
Idem las mesadas de supervivencia, por una sola vez.....	1.416,66
Idem las limosnas de Almadén.....	182,50
TOTAL.....	49.979,82

Madrid, 9 de Agosto de 1911.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Vacante el cargo de Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales de la provincia de Murcia, se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección General, los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo, con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel se-

lado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose por último la atención, sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la GACETA DE MADRID del 28 del mismo mes y año.

Madrid, 21 de Agosto de 1911.—El Director general, L. Belaunde.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1899, dictada en cumplimiento de la Ley de 30 de Junio de 1894 y el Real decreto de 10 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha acordado abrir concurso, por término de treinta días, para proveer la plaza de Archivero de la Diputación Provincial de Burgos, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á esta Dirección General, justificando encontrarse comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto dictado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con fecha 10 de Julio de 1903.

Madrid, 21 de Agosto de 1911.—El Director general, L. Belaunde.

Habiendo sido nombrado D. Fernando Serret Tarragó, Contador del Ayuntamiento de Sarriá (Barcelona), se anuncia conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 21 de Agosto de 1911.—El Director general, L. Belaunde.

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias comunicadas por nuestro Cónsul en Sirma, se ha desarrollado la epidemia de cólera en el puerto de Vourla (Siria-Mediterráneo).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones Sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Africa y Comandante general del campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este centro, se han desarrollado casos de cólera en las siguientes poblaciones de Austria-Hungría: puertos de Trieste, Capodistria, Fiume, Cattaro y en la ciudad de Viena.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones Sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Africa y Comandante general del campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar las oposiciones á las Cátedras de Química general é industrial de las Escuelas Industriales de Gijón y Las Palmas:

Presidente, D. José Flórez Posada, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. José Rodríguez Mourelo, Académico; D. Antonio de Peralta, Profesor de Madrid; D. José Baltá, ídem de la Escuela Industrial de Tarrasa, y don Ventura Agulló, competente.

Suplentes: D. Blas Cabrera, Académico; D. Antonio Gascón, Profesor de Madrid; D. José Sancho, ídem de Gijón, y D. Vicente Vera, ídem competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Se hallan vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid tres plazas de Profesor, de entrada, del primer grupo (Dibujo artístico), dotadas con la gratificación anual de 750 pesetas y 500 por razón de residencia, cada una, las cuales han de proveerse por concurso transitorio entre Ayudantes meritorios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Correspondiendo estas vacantes al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios, sólo podrán tomar parte en ellos los Ayudantes meritorios de la misma enseñanza y Escuela, nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de su respectivo Jefe, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Agosto de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al segundo trimestre del año 1911.

(Continuación.)

33.587.—Huelga de criadas.—Zarzuela en un acto dividido en cinco cuadros, en prosa, original de Antonio M. Viérgol, seudónimo de D. Antonio Martínez Viérgol. Música de los maestros D. Luis Foglietti y D. Pablo Luna.
Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 42 págs. (20.338.)

33.588.—¡... y el otro donde tú sabes!—Cuento en acción en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Cecilio Merino Ortiz y D. Enrique Yuste Arias. Música del maestro don Eduardo G. Arderius.
Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 36 págs. y 2 de couplets. (20.339.)

33.589.—Aires del campo.—Juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Julián Morón y Antón.
Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 35 págs. (20.340.)

33.590.—Los de la legua.—Juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Julián Morón y Antón.
Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 35 págs. (20.341.)

33.591.—El pastor.—Drama en tres actos y en prosa, original de D. Julián Morón y Antón.
Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 91 págs. (20.342.)

33.592.—Pedazos del alma.—Drama en un acto y en prosa, original de don Julián Morón y Antón.
Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 36 págs. (20.343.)

33.593.—Molinos de viento.—Opereta en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Luis Pascual Frutos. Música del maestro D. Pablo Luna.
Madrid. R. Velasco, imp. 1910.—8.º con 50 págs. (20.344.)

33.594.—La mar salada.—Comedia en dos actos y en prosa, original de D. Antonio Paso y Cano y D. Joaquín Abati Díaz.
Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 65 págs. (20.345.)

33.595.—Para ese viaje...—Juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Ramón María de Pereda y Aparicio.
Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 32 págs. (20.346.)

33.596.—El coche del Diablo.—Opereta bufa en un acto y tres cuadros, original de D. Guillermo Perrin y Vico y D. Miguel de Palacios Brugada. Música del maestro D. Jerónimo Jiménez.
Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 43 págs. (20.347.)

33.597.—Microbios nacionales.—Sátira cómico-lírico-fantástico política, en un acto y cinco cuadros, en verso, original de D. Enrique Prieto Enriquez y D. Federico Riera González. Música de los maestros Quisiant y Fonrat.
Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 48 págs. (20.348.)

33.598.—A ras de las olas.—Zarzuela dramática en un prólogo y tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Francisco Ramos de Castro. Música del maestro D. Arturo Escobar.
Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 44 págs. y una de couplets. (20.349.)

33.599.—La calderada.—Zarzuela de costumbres húngaras, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de

Lola Ramos de la Vega, seudónimo de D.ª Doñores Ramos de la Vega y D. Luis Ibáñez Villaesusa. Música del maestro Córdoba.

Madrid. R. Velasco, imp. 1910.—8.º con 47 págs. (20.350.)

33.600.—La dormida.—Caso de sonambulismo cómico-lírico-bailable, original de D. Francisco Roig Bataller. Música del maestro Chaves.

Madrid. Imp. y Est. de Antonio Gascón, 1910.—8.º con 15 págs. y una de couplets. (20.351.)

33.601.—La trainera.—Zarzuela cómico-dramática en un acto y tres cuadros, original de Fermín Rojas, seudónimo de D. Juan Chichizola y Rojas.

Madrid. R. Velasco, imp. 1910.—8.º con 31 págs. (20.352.)

33.602.—El final del cuento.—Boceto dramático-lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. José Salvador Bonet. Música del maestro D. Juan Suñé.

Madrid. R. Velasco, imp. 1910.—8.º con 39 págs. (20.353.)

33.603.—¡Cuántas como ésta tan puras...! Golferancia tenorística con algunas cosas de Zorrilla, en un acto, dividido en tres cuadros, en verso, casi original de don Adolfo Sánchez Carrere. Música del maestro D. Modesto Romero.

Madrid. R. Velasco, imp. 1910.—8.º con 45 págs. (20.354.)

33.604.—La reina del molinete.—Aperitivo en un acto y un cuadro, en prosa, original de D. Adolfo Sánchez Carrere. Música del maestro D. Modesto Romero.

Madrid. R. Velasco, imp. 1910.—8.º con 31 págs. y una de advert. (20.355.)

33.605.—La mujer del vecino.—Juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Carlos Sánchez Domínguez, D. Enrique Charlán Méndez y D. Julio Sánchez Godínez.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 20 págs. (20.356.)

33.606.—Isidorito.—Juguete cómico en un acto y en verso, original de D. Julio Sánchez Godínez y D. Pablo Vela Requena.

Madrid. Imp. de Emiliano Sánchez. 1911. 8.º con 29 págs. (20.357.)

33.607.—Corazón de mujer.—Zarzuela dramática en un acto, en verso, original de D. Carlos Servert y Fortuny. Música del maestro Anglada.

Madrid. Establ. tip. de Juan Pérez. 1910. 8.º con 49 págs. (20.358.)

33.608.—El duo de los «Paraguas».—Diálogo cómico-lírico, en verso, original de D. Carlos Servert y Fortuny. Música de A. de la Osa.

Madrid. Establ. tip. de Juan Pérez. 1910.—8.º con 22 págs. (20.359.)

33.609.—La Pipa.—Complet. Letra de D. Gaspar Vivas Gómez. Música de don Antonio González Hernández.

Ejemplar manuscrito. Fol. may. con una hoja. (20.360.)

33.610.—La Tabacalera.—Couplet.—Letra de D. Gaspar Vivas Gómez.—Música de D. Antonio González Hernández.

Ejemplar manuscrito. Fol. may. con una hoja. (20.361.)

33.611.—Sublime doctrina.—Comedia en un acto y un intermedio, en prosa, original de D. Emilio Taboada Steger y D. Manuel Hoyos Cuevas.

Madrid. Establ. tip. de «El Liberal». 1911.—8.º con 39 págs. (20.362.)

33.612.—La pipa maravillosa.—Entre-més lírico en verso, por D. Aurelio Varela y Díaz. Música de D. Prudencio Muñoz.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 19 págs. (20.363.)

33.613.—Bodas de puchero.—Trozo de

vida moderna, en un acto y en prosa, original de D. Gonzalo Valero Martín.

Madrid. R. Velasco, imp. 1910.—8.º con 25 págs. (20.364.)

33.614.—Diagnóstico de la tuberculosis por los modernos procedimientos de laboratorio.—Análisis de los esputos..., por D. Román Herrero de la Orden.

Madrid. Imp. Ibérica. E. Maestre. 1911. 4.º con VIII-119 págs. (20.365.)

33.615.—Nueva Biblioteca de Autores españoles.—Tomos I-VII y XIV. Orígenes de la Novela.—Tomo I. Introducción. Tratado histórico sobre la primitiva novela española.—Tomos II y III. Novelas de los siglos XV y XVI y Novelas dialogadas, con un estudio preliminar, por D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Tetuán de Chamartín. Imp. de Bailly-Baillière é Hijos. 1905, 1907, 1910.—4.º may. con DXXXIV págs. y una de errat. el tomo 1.º, CXL-587 el 2.º y CCLXXXIX-447 y una de errat. el 3.º (20.366.)

33.616.—La sonrisa de un espíritu, por D. Victoriano García Martí.

Madrid. Tip. de la «Rev. de Arch. Bibl. y Museos». 1911.—8.º con 88 págs. (20.367.)

33.617.—¡Una barbería!...—Humorada trágico-cómico-lírica y espejuznante, comprimida en un acto fúnebre y varias escenas desagradables, original (sin mancha del pecado) y en prosa... «de la vida», de dos magnates ilustres, aunque modestos, por D. Santiago Alasá Domingo y D. Luis Moreillo Tortosa, con el seudónimo de «Dos magnates ilustres, aunque modestos», con música clásica especial y casi inédita del maestro Chipén, seudónimo de D. Joaquín Gené.

Madrid. Imp. y Est. de Antonio Gascón. 1910.—8.º con 14 págs. (20.368.)

33.618.—Juegucito.—Humorada cómica en un acto, en prosa, original de D. Carlos Allen Perkins.

Málaga. Tip. La Equitativa. 1908.—8.º con 24 págs. (20.369.)

33.619.—Ganarse la vida.—Comedia en un acto y un cuadro, original de D. Jacinto Benavente y Martínez.

Madrid. Artes Gráficas Mateu. 1910.—8.º con páginas de la 81 á la 96 y portada. (20.370.)

33.620.—¿Cuántas, calentitas, cuántas? (Segunda parte de «Las castañeras picadas», de D. Ramón de la Cruz).—Sainete original y en verso, de D. Tomás Luceño Becerra.

Madrid. R. Velasco, imp. 1910.—8.º con 40 págs. (20.371.)

33.621.—Noche de nieve.—Zarzuela dramática, en un acto, en prosa y verso, original de D. Carlos Servert y Fortuny. Música de los maestros Porras y Anglada.

Madrid. Establ. tip. de Juan Pérez. 1910. 8.º con 43 págs. (20.372.)

33.622.—Breves apuntes y consideraciones acerca de la pulmonía y su tratamiento, por D. Antonio Muñoz Ruiz de Pasanís.

Madrid. Imp. y Lib. Médica (Casa Vidal). 1911.—8.º con 132 págs. (20.373.)

33.623.—El asma y su tratamiento, por D. Antonio Muñoz Ruiz de Pasanís.

Madrid. Ginés Carrión, imp. 1910.—8.º con 29 págs. (20.374.)

33.624.—Primera y segunda conferencia sobre el tema ¿Está ó no degenera la raza latina?, por D. Antonio Muñoz Ruiz de Pasanís.

Madrid. Ginés Carrión, imp. 1905.—8.º con 63 págs. y una de errat. (20.375.)

33.625.—Alcoholismo. Su influencia en la degeneración de la raza latina, por D. Antonio Muñoz Ruiz de Pasanís.

Madrid. Ginés Carrión, imp. 1906.—8.º con 96 págs. (20.376.)

33.626.—Alimentación y su influencia en la degeneración de la raza latina.—Ventajas del régimen vegetariano, por D. Antonio Muñoz Ruiz de Pasañis. Madrid. Ginés Carrión, imp. 1907.—8.º con 103 págs. (20.377.)

33.627.—Tratado de las enfermedades de la aorta y funcionales del corazón, por D. Antonio Muñoz Ruiz de Pasañis. Madrid. Ginés Carrión, imp. 1905.—8.º con XVIII-527 págs. (20.378.)

33.628.—Corazón de mujer.—Zarzuela dramática en un acto, en verso, original de D. Carlos Servert y Fortuny. Música de D. Esteban Anglada y Oehca. Ejemplar manuscrito. Fol. con 20 hojas. (20.379.)

33.629.—El derecho de asilo.—Zarzuela dramática en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de D. Manuel Fernández de la Puente y D. Antonio Osete. Música de D. Tomás Barrera y Saavedra. Ejemplar manuscrito. Fol. con 17 hojas. (20.380.)

33.630.—La Siciliana.—Zarzuela dramática en un acto y cinco cuadros, original de D. Eufas Cerdá. Música de don Enrique Brú Albiñana. Ejemplar manuscrito. Fol. con 26 hojas. (20.381.)

33.631.—La Diosa del placer.—Fantasía cómica-lírica en un acto, dividido en seis cuadros, original de D. Luis de Lerra y D. Manuel Fernández de la Puente. Música de D. Rafael Calleja y Gómez. Ejemplar manuscrito. Fol. con 24 hojas. (20.382.)

33.632.—Reservado de señoras.—Entretenimiento cómico-lírico de vía libre, en prosa, original de D. Ernesto Tagglen y don Eduardo Haro. Música de D. Ariuro Camacho y Velasco. Ejemplar manuscrito. Fol. con 6 hojas. (20.383.)

33.633.—El Clown Bebé.—Comedia lírica de primer actor, en tres cuadros y un prólogo, en verso y prosa, original de don Javier de Burgos y D. Luis Linares Becerra. Música de D. Joaquín Candela Ardíd y D. Arturo González Goncerlián. Ejemplar manuscrito. Fol. con 18 hojas. (20.384.)

33.634.—La calderada.—Zarzuela de costumbres húngaras, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Dolores Ramos de la Vega y D. Luis Ibáñez Villaseca. Música de D. Pedro Córdoba Rozas. Ejemplar manuscrito. Fol. con 17 hojas. (20.385.)

33.635.—La domadora.—Juguete cómico-lírico en un acto y en prosa, original de D. Eduardo Montesinos y D. Enrique Arroyo. Música de D. Juan Crespo-Barcet. Ejemplar manuscrito. Fol. con 13 págs. (20.386.)

33.636.—La dormida.—Caso de sonambulismo cómico-lírico-bailable, original de D. Francisco Roig Bataller. Música de D. Federico Chaves y Minguéz. Ejemplar manuscrito. Fol. con 11 hojas. (20.387.)

33.637.—La noche del rompimiento.—Entretenimiento cómico-lírico en medio acto y en prosa, original de D. Luis Linares Becerra y D. Javier de Burgos. Música de D. Federico Chaves y Minguéz. Ejemplar manuscrito. Fol. con 7 págs. (20.388.)

33.638.—Los grajos.—Zarzuela en un acto, dividido en dos cuadros, en prosa, original de D. Gerardo Fartán y D. Gabino Peraita. Música de D. Luis Foglietti Alberola. Ejemplar manuscrito. Fol. con 8 hojas. (20.389.)

33.639.—Mundo galante.—Zarzuela có-

mica en un acto y tres cuadros. Libro de D. Ventura de la Vega. Música de D. Luis Foglietti Alberola.

Ejemplar manuscrito. Fol. con 17 hojas. (20.390.)

33.640.—Vida de Príncipe.—Aventura cómica-lírica fantástica en un acto, dividido en seis cuadros, en prosa, original de D. Antonio López Monis y D. Ramón Asensio Más. Música de D. Luis Foglietti Alberola y D. Pablo Luna Cerné. Ejemplar manuscrito. Fol. con 22 hojas. (20.391.)

33.641.—El suceso del día.—Sainete en un acto, dividido en cuatro cuadros. Libro de D. Ramón López Monteaegro. Música del mismo, instrumentada por don Manuel Quisilant Botella. Ejemplar manuscrito. Fol. con 14 hojas. (20.392.)

33.642.—Llevar la derecha.—Recomendación en un acto, en prosa y verso, original de D. José Aguado Pérez. Música de D. Pablo Luna Cerné. Ejemplar manuscrito. Fol. con 7 hojas. (20.393.)

33.643.—Salón moderno.—Apropósito cómico-lírico-bailable en un acto y un prólogo, en prosa y verso, original de D. Enrique Povedano. Música de D. Pablo Luna Cerné. Ejemplar manuscrito. Fol. con 10 hojas. (20.394.)

33.644.—La partida de la porra.—Sainete lírico en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Antonio Paso y D. Joaquín Abati. Música de don Vicente Lleó Baabastro. Ejemplar manuscrito. Fol. con 11 hojas. (20.395.)

33.645.—El dulce himeneo.—Humorada en un acto dividido en seis cuadros, en prosa y verso, original de D. Antonio Soler y D. Manuel Fernández Palomero. Música de D. Pascual Marquina Narro. Ejemplar manuscrito. Fol. con 15 hojas. (20.396.)

33.646.—El secreto de Susana.—Capricho cómico lírico en un acto, dividido en dos cuadros, original de D. Ramón Robert. Música de D. Prudencio Muñoz y López. Ejemplar manuscrito. Fol. con 10 hojas. (20.397.)

33.647.—Justino el jardinero.—Zarzuela alegre en un acto y dos cuadros, y en prosa, original de D. Emilio Múgica y D. Juan Villaseñor. Música de D. Prudencio Muñoz y López. Ejemplar manuscrito. Fol. con 12 hojas. (20.398.)

33.648.—Tierra llana.—Zarzuela de costumbres andaluzas en un acto dividido en tres cuadros, en prosa, original de don Leopoldo García Cotta y D. Joaquín García León. Música de D. Prudencio Muñoz y López. Ejemplar manuscrito. Fol. con 12 hojas. (20.399.)

33.649.—La reina de las tintas.—Humorada lírica en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Miguel Mihura y D. Ricardo González. Música de D. Manuel Penella Moreno. Ejemplar manuscrito. Fol. con 26 hojas. (20.400.)

33.650.—A Roma se va por todo.—Quisicosa política en un acto dividido en tres cuadros y una apoteosis, en verso y prosa, original de D. José Quilis Pastor. Música de D. Antonio Porras y Somoza. Ejemplar manuscrito. Fol. con 15 páginas. (20.401.)

33.651.—Amor y justicia.—Zarzuela dramática en un acto dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Felipe González Ortiz y D. Enrique Álvarez, Mú-

sica de D. José Power y Pita y D. Eugenio Contreras Pérez. Ejemplar manuscrito. Fol. con 19 hojas. (20.402.)

33.652.—Huyendo del pecado.—Humorada cómica-lírica en un acto. Libro de D. Ventura de la Vega. Música de D. Matías Puchades Escobudra. Ejemplar manuscrito. Fol. con 12 hojas. (20.403.)

33.653.—Juan sin nombre.—Episodio lírico-dramático en un acto dividido en un prólogo y cinco cuadros, en verso y prosa. Letra de D. Emilio G. del Castillo. Música de D. Enrique René Castellá. Ejemplar manuscrito. Fol. con 23 páginas. (20.404.)

33.654.—Cuántas como ésta, tan puras... Goferancia tenoresca con algunas cosas de Zorrilla en un acto dividido en tres cuadros, en verso, casi original de don Adolfo Sánchez Carrere. Música de don Modesto Romero Martínez. Ejemplar manuscrito. Fol. con 12 hojas. (20.405.)

33.655.—La Reina del molinete.—Aperitivo en un acto y un cuadro, en prosa, original de D. Adolfo Sánchez Carrere. Música de D. Modesto Romero Martínez. Ejemplar manuscrito. Fol. con 9 hojas. (20.406.)

33.656.—No hay prenda como la vista. Juguete cómico lírico en un acto y en prosa, inspirado en un cuento francés. Letra de D. Luis de Olive. Música de don Ernesto Ruiz de Arana y D. Manuel Rivas Durán. Ejemplar manuscrito. Fol. con 10 hojas. (20.407.)

33.657.—Espinilla.—Sainete lírico en un acto dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. L. Navarro, D. F. Echevarría y D. M. Uceda. Música de D. Francisco Antonio de San Felipe. Ejemplar manuscrito. Fol. con 15 hojas. (20.408.)

33.658.—Las cantineras.—Zarzuela en un acto dividido en tres cuadros y una apoteosis, original de D. León Navarro, D. M. Tirado Fernández y D. Enrique Asanza. Música de D. Francisco Antonio de San Felipe. Ejemplar manuscrito. Fol. con 23 páginas. (20.409.)

(Concluída.)

Dirección General de Primera enseñanza.

En virtud de la Real orden de esta fecha y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, se saca á concurso la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción Pública de Huelva, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en dicho concurso los Oficiales y Auxiliares de las categorías de 1.500 y 1.250 pesetas del escalafón definitivo, á cuyo fin presentarán en este Ministerio las solicitudes, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 10 de Agosto de 1911.—El Director general, P. A., A Galarza.